RESOLUCIÓN No. 0260/08/04/25

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución No.1117 del 20 de marzo de 2025, por la cual se prorroga el encargo, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la ley 489 de 1998, el decreto 1927 de 2013, decreto 882 de 2013, ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, identificada con NIT: 901.024.503-5 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de la Ibagué departamento de Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Tolima, mediante resolución No. 0838 del 08 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 4711 del 08 de octubre 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, otorgó licencia de funcionamiento INICIAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, por un término de SEIS (06) MESES para desarrollar la modalidad APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con población atender: "*niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,.*" capacidad instalada es de 108 cupos, con sede operativa en la calle 45 No. 2 -99 Piedra Pintada Parte Baja del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima.

Que, mediante oficio de fecha del 04 de febrero de 2025, radicado No.202559400000013302 el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0260/08/04/25

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4711 del 08 de octubre de 2024.

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 ,16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizo verificación documental y visita los días 25 y 26 de marzo de 2025 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR para la modalidad APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO reúnen la totalidad de las requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia BIENAL.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, el cual señala:

> ***Articulo 1 numeral 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:*** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*
> *Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.*

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No 0260/08/04/25

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL,** por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR, identificada con NIT. 901.024.503-5 con sede administrativa ubicada en la manzana G casa 1 barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué del departamento de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con población a atender: *"niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"* con capacidad instalada de 144 cupos. Sede operativa en la Calle 45 No. 2 -99 Piedra Pintada Parte Baja del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR, en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR , en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0260/08/04125

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 08042025

NANCY GARCIA CORTES
Directora (E)Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar, Coordinador G. Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0698/16/09/26

Por la cual se modifica la Resolución No.0260 del 08 de abril 2025
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR".

ÉL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Él director (E)de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la resolución de encargo número 5406 del 08 de septiembre de 2026 y acta de posesión número 395 del 09 de septiembre del 2026, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la ley 489 de 1998, el decreto 1430 del 2025 y la ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras (ICBF) es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979, cuyo objeto es propender por el fortalecimiento de la familia y garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.

Que, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y familias, así como a aquellas que desarrollan el Programa de Adopción.

Que la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, identificada con NIT 901.024.503-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, y cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dirección Regional Tolima, mediante la Resolución No. 0838 del 8 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 0260 del 08 de abril del 2025, la Dirección Regional del ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR, por un término de DOS (02) AÑOS para desarrollar la modalidad de Apoyo Psicológico Especializado, con población a atender: "niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" con capacidad instalada de 144 cupos. Sede operativa en la Calle 45 No. 2 -99 Piedra Pintada Parte Baja del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN No. 0 0 9 8 16/09/26

Por la cual se modifica la Resolución No.0260 del 08 de abril 2025
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR".

Que, mediante oficio radicado No. 202659400000123402 del 23 de julio de 2026, el señor Carlos Alberto Zambrano Fuentes, representante legal de la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, solicitó la ampliación de la capacidad instalada autorizada para la modalidad, de ciento cuarenta y cuatro (144) a doscientos catorce (214) cupos, equivalente a una ampliación de setenta (70) cupos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los profesionales responsables de los componentes de talento humano, técnico, jurídico e infraestructura, se concluyó que la entidad reúne las condiciones requeridas para la ampliación de la capacidad instalada de la modalidad, razón por la cual la solicitud obtuvo concepto favorable en cada uno de los componentes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No. 0260 del 08 de abril 2025, así:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con población a atender: "niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" con capacidad instalada de 214 cupos. Sede operativa en la Calle 45 No. 2 -99 Piedra Pintada Parte Baja del Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la entidad denominada Fundación Loyal Ambar sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No.0260 del 08 de abril 2025, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico y Contractual de la regional Tolima, la presente resolución al Representante legal de la Fundación Loyal Ambar, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

RESOLUCIÓN No. 0698/16/09/26

Por la cual se modifica la Resolución No.0260 del 08 de abril 2025
"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR".

administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 16092026

JULIÁN FELIPE VILLAREAL
Director (E) Regional Tolima

Aprobó: Duvan Fernando Munevar - Coordinador Grupo Jurídico y Contractual.
Revisó: Juan Gerardo Gómez Murillo- Abogado Grupo Jurídico y Contractual.
Proyectó: Liliana López Medina, Abogada Grupo Jurídico y Contractual.